

**Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

### **Considerando**

1. Que la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo se refiere a la posibilidad de que dicho poder provea en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes; es decir, el Poder Ejecutivo está autorizado para expedir las previsiones reglamentarias necesarias para la ejecución de las leyes emanadas por el órgano legislativo.<sup>1</sup>
2. Que dicha facultad puede ser ejercida mediante distintos actos y en diversos momentos, según lo ameriten las circunstancias.<sup>2</sup>
3. Que en términos de la fracción II, del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Gobernador del Estado tiene la facultad de reglamentar las leyes, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, con excepción de las leyes orgánicas de los Poderes y de los órganos autónomos.
4. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Jefatura de Gabinete es la dependencia que brinda servicios de apoyo directo a los requerimientos del titular del Poder Ejecutivo y tiene a su cargo la coordinación de los órganos adscritos, entendidos como las unidades administrativas necesarias para realizar programas prioritarios; atender los aspectos de comunicación social, coordinar los planes y programas tendientes a procurar el desarrollo justo, armónico y equilibrado del Estado y el apoyo técnico necesario que requiera el Gobernador del Estado.
5. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dispone que el Gobernador del Estado expedirá los reglamentos interiores de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo.
6. Que en ese sentido en fecha 10 de junio del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el fin de dotar

---

<sup>1</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sentencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional 41/2006, correspondiente al tres de marzo de dos mil ocho, p. 152.

<sup>2</sup> Tesis 2a./J. 84/98, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. VIII, diciembre de 1998, p. 393.

de certeza jurídica a la actuación de dicha dependencia en virtud de la pluralidad de reformas realizadas al marco normativo.

**7.** Que en términos del artículo 33 del referido reglamento interior, la Coordinación General de la Jefatura de Gabinete, es competente para analizar la documentación e información disponible relacionada con aspectos técnicos de los proyectos, así como asesorar al Jefe de Gabinete para la toma de decisiones, de entre otras.

**8.** Que para cumplir con lo anterior, dentro de la estructura organizacional de la Coordinación General de la Jefatura de Gabinete, se encuentra la Consejería Técnica, cuyas atribuciones entre otras son, asesorar en las propuestas de los proyectos al jefe inmediato, así como analizar y proponer la información para la elaboración del Informe de Gobierno de la Jefatura de Gabinete.

**9.** Que la Comunicación Social, busca informar a públicos masivos con mensajes destinados a una colectividad que le interesa dicha información, cumpliendo un importante papel de integración, difusión y afirmación de valores en la sociedad.

**10.** Que a efecto de planificar, autorizar y coordinar las políticas públicas en materia de comunicación social que llevará a cabo las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal, dentro de la estructura organizacional de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo, se cuenta con la Unidad de Comunicación Social, siendo, además, la responsable de brindar asesoría y apoyo técnico en materia de estrategias, programas y campañas de comunicación social.

**11.** Que para cumplir con su objetivo, la Unidad de Comunicación Social cuenta con la Subcoordinación de Contenidos Estratégicos, la Subcoordinación de Mercadotecnia Social y la Subcoordinación de Información y Vinculación.

**12.** Que la Subcoordinación de Contenidos Estratégicos, es la unidad administrativa de la Unidad de Comunicación Social encargada de analizar, opinar y en su caso, proponer ajustes al contenido para las campañas y los materiales gráficos, audiovisuales y digitales, así como asesorar y atender consultas de los funcionarios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para diseñar sus mensajes y comunicaciones dentro de las líneas rectoras de la estrategia de comunicación social estatal.

**13.** Que la Subcoordinación de Mercadotecnia Social tiene como atribuciones Coordinar la elaboración, integración y ejecución de la estrategia y programa anual de comunicación social del Estado, administrar y supervisar el cumplimiento del plan de medios para cada campaña con objeto de contribuir a cumplir con los objetivos planteados con eficiencia y

oportunidad; coordinar el diseño y producción de materiales gráficos, digitales y audiovisuales de las campañas publicitarias institucionales, entre otras.

**14.** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que los recursos económicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**15.** Que en ese sentido la estructura organizacional de un ente público, es susceptible de mejora continua, con miras a eficientar el manejo de los recursos humanos, materiales y las responsabilidades para lograr un óptimo desempeño de la organización.

**16.** Que en virtud de lo anterior, con el fin de eficientar la estructura organizacional de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado, es factible que las atribuciones actualmente encomendadas a la Subcoordinación de Contenidos Estratégico puedan ser ejecutadas por las Subcoordinaciones de Mercadotecnia Social y de Información y Vinculación, adscritas a la propia Unidad de Comunicación Social, en virtud de la estrecha relación que guardan las atribuciones conferidas a dichas Subcoordinaciones, así como su competencia por materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JEFATURA DE GABINETE DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción IV, así como el inciso a. de la fracción I del apartado B, todos del artículo 3; el párrafo primero del artículo 23; las fracciones VI y VII del artículo 28; las fracciones VI y VII del artículo 29; el primer párrafo del 33; el primer párrafo y las fracciones I, V y VI del 34, así como las fracciones I, II, III y IV del artículo 37; se adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 28; la fracción VIII y IX al artículo 29; la fracción VII al artículo 34; y se derogan el numeral 1 del inciso a. de la fracción VI del apartado A del artículo 3; el artículo 27; todos del Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** La Jefatura de...

**A.** Órganos Adscritos...

**I.** a III ...

**IV.** La Comisión General de Entidades Paraestatales;

**V.** La Coordinación de...

**VI.** La Unidad de...

**a.** Coordinación de Comunicación...

**1.** Derogada.

**2.** al **3.**

**b.** Subcoordinación de Servicios...

**VII.** La Consejería Jurídica...

**VIII.** El Asesor en...

**B. Unidades Administrativas...**

**I.** La Coordinación General...

**a.** Coordinación de Mejora Continua;

**b.** al **c.**

**II.** a la **III.**...

**C.** Órgano Interno de...

La Jefatura de...

**Artículo 23.** Son atribuciones de la Comisión General de Entidades Paraestatales:

**I.** a la **X.**...

**Artículo 27.** Derogado.

**Artículo 28.** Son atribuciones de...

I. a la V...

**VI.** Proponer y ejecutar las acciones de promoción y publicidad que se requieran en las giras y eventos en los que participa el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables y la suficiencia presupuestaria;

**VII.** Analizar, opinar y en su caso, proponer ajustes al contenido para las campañas y los materiales gráficos, audiovisuales y digitales;

**VIII.** Asesorar y atender consultas de los funcionarios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para diseñar sus mensajes y comunicaciones dentro de las líneas rectoras de la estrategia de comunicación social estatal, y

**IX.** Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Jefe de Gabinete y el Titular de la Unidad de Comunicación Social.

**Artículo 29.** Son atribuciones de...

I. a la V...

**VI.** Implementar estrategias de relaciones públicas que permitan la cercanía y el diálogo con los medios de comunicación para la difusión de programas y actividades del Estado;

**VII.** Diseñar y proponer los discursos y presentaciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

**VIII.** Analizar las publicaciones de los temas, programas y acciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como detectar y proponer oportunamente la actualización de líneas discursivas para contribuir a reducir o neutralizar riesgos de información y contener situaciones de crisis, y

**IX.** Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Jefe de Gabinete y el Titular de la Unidad de Comunicación Social.

**Artículo 33.** La Coordinación General de la Jefatura de Gabinete tendrá a su cargo a la Coordinación de Mejora Continua, la Coordinación de Proyectos Estratégicos y la Coordinación de Proyectos Interinstitucionales y para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XII...

**Artículo 34.** Son atribuciones de la Coordinación de Mejora Continua:

I. Asesorar en las propuestas de los proyectos de mejora continua al jefe inmediato;

II. al IV...

V. Instrumentar procesos de memorias documentales de acuerdo a la Ley de la materia que permitan revisar y actualizar permanentemente los métodos de trabajo de la Jefatura de Gabinete y mejorar los trámites y servicios a su cargo;

VI. Proponer a la persona titular de la Coordinación General de la Jefatura de Gabinete, el desarrollo e implementación de políticas y proyectos tendientes a lograr una mejora continua y promover la eficiencia administrativa, y

VII. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables y la Coordinación General de la Jefatura de Gabinete.

**Artículo 37.** La Oficina de Representación...

I. Acordar con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y Secretarios los asuntos relevantes encargados a la oficina, cuando así lo señale el Jefe de Gabinete;

II. Asistir a las comisiones que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado le haya conferido, o en su caso el Jefe de Gabinete;

III. Proveer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de información necesaria, veraz y oportuna para la toma de decisiones que sean de la competencia de la oficina;

IV. Fungir como enlace ante las dependencias federales, foros y conferencias, así como asistir en representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado a las reuniones que éste le designe;

V. al X...

### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 1 de agosto del 2023 dos mil veintitrés.**

**Mauricio Kuri González**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez**  
**Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo**  
**del Estado de Querétaro**